

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA Y EL CLUB DEPORTIVO BÁDMINTON SORIA, PARA LA PROMOCIÓN DEL BÁDMINTON EN LA PROVINCIA DE SORIA.

En Soria, a 18 de febrero de 2026

REUNIDOS



De una parte, el Ilmo. Sr. D. Benito Serrano Mata, presidente de la Diputación Provincial de Soria, asistido del Sr. secretario de la Excma. Diputación Provincial de Soria.

Y de otra, D. Manuel Acero Frías, con D.N.I. ***0653**, en nombre y representación del Club Deportivo Bádminton Soria (en adelante CD Bádminton Soria), con C.I.F. G-42105569, con domicilio social en Calle Laguna Negra, 4, 3º D, C.P: 42004, de Soria.

MANIFIESTAN



Que, entre los fines de la Diputación Provincial de Soria están, entre otros, promocionar el desarrollo del deporte en todas sus manifestaciones, como hábito saludable y espíritu de superación.

Que, el CD Bádminton Soria milita en la Liga Nacional Clubes - 1ª División Plata de Bádminton, antesala de la élite de este deporte, desarrollando, a la vez, programas de promoción del bádminton entre niños y niñas de categorías inferiores, estando presente de forma continua en las retransmisiones deportivas en radio y televisión, además de la prensa escrita, siendo una de las referencias del deporte provincial.

Que, conscientes de la labor CD Bádminton Soria, de su participación en la Liga Nacional Clubes - 1ª División Plata de Bádminton y del soporte publicitario que se le brinda a Soria, constituye una evidente técnica de difusión del deporte soriano a nivel nacional.

Que, por cuanto antecede, los comparecientes han decidido formalizar el oportuno convenio de subvención, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primero: Objeto. El objeto de este convenio es la subvención de la Diputación de Soria con el CD Bádminton Soria para subvencionar la participación del equipo de bádminton del CD Bádminton Soria en las competiciones de carácter nacional en las que participa (Liga Nacional Clubes - 1ª División Plata), habida cuenta de las especiales características de entidad para no concurrir a la convocatoria ordinaria de subvenciones, a la vez que la promoción turística de la

provincia de Soria, aprovechando las salidas del equipo de la Liga Nacional Clubes de Bádminton en la competición liguera, así como la promoción del bádminton en la provincia de Soria durante el ejercicio de 2026.



Segundo. Contraprestación del beneficiario. El CD Bádminton Soria, como beneficiario de la subvención otorgada mediante el presente convenio, se compromete, además de a la participación en la/s competiciones recogidas en el punto anterior, que motivan la firma del presente convenio, a la materialización de los siguientes compromisos, durante el presente ejercicio 2026:

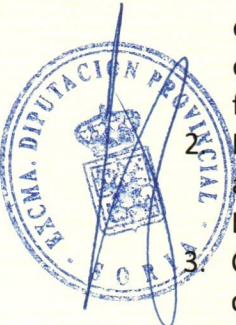
- 
- Colocación de la marca "Soria, puro oxígeno" en la vestimenta del equipo.
 - Colocación de una pancarta publicitaria con la marca "Soria, puro oxígeno", y otra con el logo (nueva imagen corporativa) de Diputación, durante los partidos de bádminton que dispute el CD Bádminton Soria, en un lugar estratégico para que sea fácilmente captada por las cámaras de T.V.
 - Colocación de una pancarta en el autobús con el anagrama "Soria, puro oxígeno", durante los desplazamientos de Club, en caso de que el club realice sus desplazamientos en autobús.
 - Compromiso formal de promocionar, en la medida de lo posible, los recursos turísticos de Soria, en los distintos medios de comunicación en las que intervenga.
 - Puesta a disposición de la Diputación de Soria de un mínimo de 50 entradas para cada partido que el equipo juegue en casa, para escolares y niños de la provincia.
 - Puesta a disposición del Servicio de Deportes de la Excma. Diputación, de los técnicos y jugadores para campañas de promoción del bádminton en la provincia.

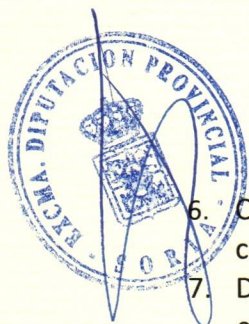
Tercero. Contribución y forma de pago. La Excma. Diputación de Soria aportará, como contraprestación a tales actividades del CD Bádminton Soria, con cargo a la partida presupuestaria 2026-34010-48999, la cantidad de cuatro mil (4.000) euros, haciéndose efectivo el pago de la siguiente manera:

- El primer 50% se abonará, como anticipo, a la firma del convenio.
- El 50% restante, una vez que se justifique adecuadamente el efectivo cumplimiento del convenio, conforme a la estipulación cuarta.

No obstante, la ayuda económica consistirá en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009, debiendo el interesado presentar un certificado de gastos, como mínimo, por el doble del importe de la cantidad subvencionada.

Cuarto. Justificación de la ayuda. Será necesaria la presentación de la siguiente documentación para la correcta justificación del convenio, a más tardar el 30 de noviembre de 2026:

- 
- 
1. Certificado del secretario/a (o representante legal de la entidad beneficiaria), en el que haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas, habiendo sido destinada la subvención recibida a los fines para los que fue concedida y expresando que el importe de la misma no supera el coste realmente soportado por la entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.
 2. Relación detallada, suscrita por el secretario (o representante legal) de la entidad, de otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad, incluida la otorgada por esta Diputación.
 3. Certificado general de ingresos y gastos derivados de la actividad subvencionada (balance de ingresos y gastos).
 4. Justificación económica de los gastos realizados:
 - Facturas (emitidas a la entidad beneficiaria) y justificante de pago de las mismas, o documento bancario de ingreso en cuenta de los gastos, o justificante de pago mediante tarjeta bancaria a nombre de la entidad beneficiaria (club), por un importe no inferior al doble de la cuantía objeto de subvención. En ningún caso serán admitidos como sustituto de facturas, dentro del importe de la ayuda otorgada por esta Diputación, los certificados expedidos para acreditar el pago de cualquier concepto, aun cuando se acompañe el comprobante bancario del pago realizado.
 - Relación detallada de facturas aportadas como justificación económica de los gastos de la entidad deportiva, derivados de la firma del presente convenio (deberá indicarse el número de factura, el concepto, el expedidor y el importe de la factura).
 - Todos los gastos justificados deberán acreditarse mediante la presentación de su factura y justificante bancario de pago, no admitiéndose otro tipo de justificación del gasto realizado.
 - Si el gasto corresponde a alojamiento o manutención de los deportistas del club, árbitros o técnicos de la federación correspondiente, deberá acreditarse el alojamiento y/o manutención con la convocatoria y acta o clasificación de la actividad deportiva desarrollada que motivó el gasto, o con la circular emitida por la federación correspondiente en la que obliga al club organizador del evento a hacerse cargo de los gastos de alojamiento y manutención de los árbitros o técnicos designados por esa federación deportiva.
 - Del mismo modo, si el gasto corresponde a un desplazamiento realizado en un vehículo particular, deberá acreditarse el desplazamiento con la convocatoria y acta o clasificación de la actividad deportiva desarrollada que motivó el gasto. Para este caso concreto, solamente se admitirá el gasto de un vehículo por encuentro, y deberá aportarse la factura correspondiente al combustible empleado para la realización del desplazamiento/s.
 5. Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.



- Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.
- 6. Certificado de la Federación correspondiente acreditativo de su participación en todas y cada una de las actividades que motivan la firma del presente convenio de subvención.
- 7. Dossier informativo o memoria de la actividad desarrollada firmado por la persona que la elabore, con indicación de nombre y apellidos y DNI.
- 8. Documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la estipulación segunda del presente convenio de subvención.

A estos efectos, serán subvencionables en el presente convenio, los gastos derivados de la actividad objeto de subvención desde el 1 de diciembre de 2025 hasta la fecha de justificación del convenio.

Quinto.- Incumplimientos y penalizaciones.-

- **Incumplimientos:** el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.
- **Penalizaciones:**
 - Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.
 - Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

Sexto.- Facultades de la entidad concedente. En garantía del interés público, la Excm. Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Deportes, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

Además, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en los puntos 1, 2 y 4 podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo.- Revisión de la subvención. El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones descritas en el presente convenio dará lugar a la anulación de la subvención concedida.

También dará lugar a la anulación de la subvención el incumplimiento en los plazos de presentación de la documentación exigida.

Asimismo, y como se establece en el punto anterior, será revisable toda variación en la actividad subvencionada, debiendo ajustarse la misma a la solicitud de ayuda que motivó la firma del presente convenio de colaboración.

Octavo.- Régimen jurídico. La firma del presente convenio implica la aceptación en su totalidad de todas sus cláusulas, que se regirán por la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, General de Subvenciones) y demás normativa aplicable en vigor.

Noveno. Vigencia. El presente convenio será efectivo a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026. Será causa de resolución, el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo.

Para la debida constancia de lo acordado y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fechas señaladas en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE
SORIA



EL PRESIDENTE DEL
CD. BÁDMINTON SORIA

